Municipalidad de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MPL

Pueblo Libre, 08 de febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; el Informe N° 004-2023-MPL-GTI de fecha 09 de enero de 2023 y Memorando Nº030-2023-MPL-GTI de fecha 19 de enero de 2023 emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información, los Informes N°023-2023-MPL-GAJ y Nº053-2023-MPL-GAJ de fechas 12 y 24 de enero de 2023, respectivamente, remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 100-2023-MPL-GM, de fecha 13 de enero de 2023, remitida por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento que tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3º del citado dispositivo legal, define al "Incidente de Seguridad Digital" como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo 3º, establece que la "Gestión de incidentes de Seguridad Digital" es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9º del acotado Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital" cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Municipalidad de Pueblo Libre

Que, conforme a la regulación prevista en el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se establece que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. También precisa que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital;

Que, por otro lado, el artículo 105° del mencionado Reglamento indica las obligaciones que como mínimo deben cumplir las entidades públicas, entre las cuales se encuentran aquellas que están relacionadas al tratamiento de incidentes de seguridad digital;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPL-GTI de fecha 09 de enero de 2023, ampliado mediante Memorando Nº 030-2023-MPL-GTI de fecha 19 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información, en concordancia con el Informe Técnico N° 004-2023-AJSS, y conforme al Decreto de Urgencia N° 007-2020, remite un proyecto de Resolución de Alcaldía en el cual propone la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

ROL	CARGO
Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital	Gerente de Tecnología de la Información
Líder de Incidentes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital	Especialista de Redes y Servidores
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Gerente de Tecnología de la Información
Miembro	Administrador de Redes y Comunicaciones
Miembro	Soporte Técnico I

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPL-GAJ de fecha 12 de enero de 2023, ampliado con Informe Nº 053-2023-MPL-GAJ de fecha 24 de enero de 2023 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal indicando que encuentra viable legalmente la propuesta de Resolución de Alcaldía que Conforma al Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a) El/La Gerente de Tecnología de la Información, en el rol de Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.
b) El/La Especialista de Redes y Servidores, en el rol de Líder de Incidentes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.
c) El/La Gerente de Tecnología de la Información, en el rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
d) El/La Administrador/a de Redes y Comunicaciones, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

Municipalidad de Pueblo Libre

e) El/La encargado/a del Soporte Técnico I, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.

Artículo Segundo. - El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, tendrá las siguientes funciones:

a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
h) Otras que determine la alta dirección de la institución.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE - Gerencia Municipal - V°B°

Artículo Tercero. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, para lo cual deberá coordinar con la Gerencia de Tecnología de la Información, la identificación de las personas del referido Equipo.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE - Asesoría Jurídica

Artículo Cuarto. - DISPONER que el Gerente de Tecnología de la Información, mediante documento interno, designe a los representantes de su dependencia que integran el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad de Pueblo Libre, conformado por el artículo 1° de la presente Resolución, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE - Gerencia de Tecnología de la Información - V°B°

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, comunicar a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros la presente Resolución, para las coordinaciones y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Rosa Graciela Alva León
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa